

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

10359 *Resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials de fecha 28 de julio de 2021 de concesión de ayudas económicas a familias acogedoras correspondiente al mes de julio de 2021*

ANTECEDENTES:

1. El artículo 70.8 del texto consolidado del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogimiento y adopción de menores.
2. La Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 2 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/04/2019 (BOIB núm. 67 de 18/05/2019), la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia i la adolescencia de las Islas baleares (BOIB núm. 26 de 28/02/2019), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC.
3. En fecha 10 de octubre de 2019, por resolución del presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials, se aprueba la actualización de precios de las ayudas escolares establecidas en la resolución de 16 de marzo de 2018 de prestaciones económicas por acogimiento familiar (BOIB núm. 141 de 17 de octubre de 2019).
4. En fecha 23 de enero de 2020, por resolución del presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials, se aprueba la actualización de precios de las prestaciones económicas por acogimientos familiares permanentes con familia extensa o aliena, temporales con familia extensa i temporales con familia aliena i por acogimientos preadoptivos para el año 2020 (BOIB núm. 11 de de enero de 2020).
5. Se mantienen los precios vigentes sin variación según informe propuesta para la actualización de precios de las prestaciones económicas de fecha 26 de enero de 2021.
6. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.
7. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.
8. El artículo 7.2.7 de los Estatutos otorgan a la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials la competencia para resolver el procedimiento de ayudas y prestaciones.
9. Según los dictámenes aprobados en las Comisiones Técnicas Económicas (CTE) que se llevan a cabo semanalmente donde se determinan los motivos por los cuales se conceden ayudas económicas a las familias acogedoras de menores, así como los motivos para dejar sin efecto las citadas ayudas.
10. Vista la propuesta anterior y el informe de la Intervención Delegada nº **2021/1416**, de fecha 28 de julio de 2021, haciendo uso de las atribuciones que me han sido otorgadas por el art. 7.2, apartado 23) de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials, aprobados por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca, de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67 de 18 de mayo de 2019).

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder ayudas económicas, puntuales y periódicas para el período comprendido entre el mes de julio y el mes de diciembre de 2021, según los dictámenes aprobados en la Comisión Técnica Económica a favor de las personas, en calidad de acogedoras, relacionadas en el Anexo I y de acuerdo con la relación contable **Q/2021/1259**, por importe total de **38.053,33 €**.

Segundo.- Autorizar y disponer créditos por importe de **38.053,33 €** repartidos con cargo a las partidas presupuestarias de la siguiente

manera: 17.016,76 € y 21.036,57 € a la 20.23135.48001 y 20.23135.48002 respectivamente, del presupuesto de gastos del IMAS de 2021.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOIB.

Palma, a la fecha de la firma

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el objeto y plazo de este recurso

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
43159877D	3.575,16 €	2021 20 23135 48002
43012171D	3.575,16 €	2021 20 23135 48002
43012171D	3.575,16 €	2021 20 23135 48002
74631319E	1.882,26 €	2021 20 23135 48001
74631319E	146,44 €	2021 20 23135 48001
42940325S	3.722,04 €	2021 20 23135 48001
41384396J	1.882,26 €	2021 20 23135 48001
41384396J	2.195,97 €	2021 20 23135 48001
41384396J	52,30 €	2021 20 23135 48001
18236426W	206,80 €	2021 20 23135 48001
18227804M	3.575,16 €	2021 20 23135 48002
18227804M	385,89 €	2021 20 23135 48002
18227804M	3.575,16 €	2021 20 23135 48002
18227804M	385,89 €	2021 20 23135 48002
41458852H	186,12 €	2021 20 23135 48001
41574634H	188,28 €	2021 20 23135 48001
25309526G	188,28 €	2021 20 23135 48001
42996965Y	83,68 €	2021 20 23135 48001
43156642V	558,36 €	2021 20 23135 48001
38078747Q	1.399,50 €	2021 20 23135 48001
27233753M	156,90 €	2021 20 23135 48001
43110892Z	1.882,26 €	2021 20 23135 48001
43110892Z	313,71 €	2021 20 23135 48001
43110892Z	230,12 €	2021 20 23135 48001
43070539A	177,82 €	2021 20 23135 48001
43199822A	351,00 €	2021 20 23135 48001
43199822A	454,96 €	2021 20 23135 48001
37337985S	317,76 €	2021 20 23135 48002





DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
37337985S	385,89 €	2021 20 23135 48002
43189264W	456,78 €	2021 20 23135 48002
43189264W	385,89 €	2021 20 23135 48002
43189264W	456,78 €	2021 20 23135 48002
43189264W	385,89 €	2021 20 23135 48002
28917383N	383,70 €	2021 20 23135 48001
43054319K	140,69 €	2021 20 23135 48001
43027199H	33,33 €	2021 20 23135 48001
43027199H	199,98 €	2021 20 23135 48001

Palma, 5 de agosto de 2021

El consejero de Derechos Sociales y presidente del IMAS

Javier De Juan Martín

